

## ANEXO II- CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DE LOS ESPACIOS DE CESIÓN EN LA FUNDACIÓN BILBAO ARTE FUNDAZIOA 2026-2027

1. El acceso y estancia en la Fundación BilbaoArte Fundazioa se efectuará con arreglo al calendario y horarios señalados por la Dirección del Centro. Con carácter general, el horario de utilización de las instalaciones es el comprendido entre las 09.00 horas y las 20.45 horas, de lunes a viernes. No obstante, podrán determinarse cambios en el mismo que serán anunciados con antelación a los usuarios del Centro.

2. La autorización para la utilización de las instalaciones de la Fundación BilbaoArte Fundazioa, no confiere ningún derecho de uso en exclusiva al artista de los espacios o medios materiales que le sean inicialmente permitidos, de modo que, esta podrá ser compartida con otros artistas. Asimismo, el espacio asignado podrá ser cambiado en atención a las necesidades del Centro.

3. El/la artista queda obligado/a al debido mantenimiento de los espacios y medios materiales y a la asistencia regular al Centro. El incumplimiento del deber de mantenimiento, así como su(s) ausencia(s) de modo que ésta(s) pueda(n) comprometer el desarrollo del proyecto determinado en el período establecido, conllevará la automática finalización de la vinculación con el Centro y el abandono inmediato de las instalaciones y espacios de las que el/la artista haga uso.

1

---

4. El acceso a los talleres y maquinarias de trabajo se efectuará siempre bajo la supervisión del personal encargado de los mismos. Asimismo, queda prohibida la libre disposición o el traslado de las infraestructuras y/o mobiliario de los espacios pertenecientes a la Fundación BilbaoArte Fundazioa. Para ello, será indispensable la previa autorización de los responsables de taller del Centro y deberá seguirse la normativa de uso y seguridad facilitada por los responsables de cada área, **siendo obligatorio el uso de los equipos de protección individuales; los básicos deberán ser aportados por cada artista**. La libre disposición o el traslado de elementos de titularidad del Centro sin autorización y/o incumpliendo las instrucciones queda bajo la exclusiva responsabilidad del artista.

5. El Excmo. Ayuntamiento de Bilbao y la Fundación BilbaoArte Fundazioa declinan cualquier tipo de responsabilidad en caso de desperfectos o pérdidas que pudieran generarse en materiales y obras artísticas que se estén realizando por cualquier tipo de incidencia (incendio, robo, inundaciones, etc.).

6. Queda rigurosamente prohibida la utilización de los espacios asignados y de las instalaciones de la Fundación BilbaoArte Fundazioa con carácter político, religioso, sectario, etc. El incumplimiento supondrá la extinción de la ayuda y la inmediata salida de las instalaciones y espacios de las que el/la artista haga uso de conformidad con la cláusula nº12.

7. También queda prohibida la utilización de los espacios como almacenaje.
  
8. La ejecución de los proyectos deberá finalizarse dentro del plazo establecido en la concesión de la ayuda.
  
9. El artista se compromete a devolver el espacio en el mismo estado en que le hubiere sido cedido.
  
10. Al finalizar el período de estancia en la Fundación BilbaoArte Fundazioa, el artista cederá una obra realizada durante el mismo que será determinada por la Dirección del Centro y que quedará, a todos los efectos, en propiedad de la Fundación BilbaoArte Fundazioa, pudiendo ser expuesta en las muestras que organice la Fundación o el Ayuntamiento de Bilbao. A tal fin, el/la artista deberá formalizar por escrito un acuerdo de cesión de obra con carácter previo a la finalización de su estancia. La pieza pasará a formar parte de la colección de la fundación.
  
12. La ausencia injustificada, así como la falta de aprovechamiento de los espacios de cesión supondrá la renuncia a los mismos. Para ello la Dirección de la Fundación BilbaoArte Fundazioa comunicará al interesado, con 5 días naturales de antelación, al cese definitivo del uso. El/la artista acudirá al centro un mínimo del 75% de los días de duración del programa (sin tener en cuenta fines de semana y festivos).
  
13. La posterior exhibición pública de las obras realizadas en las instalaciones de la Fundación BilbaoArte Fundazioa se efectuará con mención expresa [Producido en BilbaoArte], en caracteres relevantes, de su ejecución en BilbaoArte en todo soporte (cartelas, publicación, etc.). En el caso de publicaciones, se incluirá entre sus créditos el logotipo de la Fundación BilbaoArte.
  
14. La cuantía económica correspondiente a la ayuda es la establecida en el apartado 2 de la convocatoria.  
Se retendrá una fianza de 100€ como garantía de buen uso de espacios y/o viviendas. Se devolverá al finalizar la residencia, una vez comprobado el estado de las instalaciones.  
  
Asimismo, la Fundación BilbaoArte se reserva el derecho de retirar la ayuda a aquellos artistas cuya falta de asistencia o aprovechamiento comprometan el buen desarrollo del proyecto.
  
15. La Fundación BilbaoArte Fundazioa podrá filmar a lo largo de la estancia de los/as artistas las diferentes fases de producción del proyecto artístico, así como las explicaciones teóricas que ayuden a sostener el fundamento y objetivos del trabajo. Dichos documentos formarán parte del material público de consulta de la Fundación BilbaoArte Fundazioa y podrán ser exhibidos como complemento, divulgación y proyección de los/as artistas seleccionados. La exhibición y contenido de dicho material deberá ser aprobada conjuntamente por los/as artistas y la

dirección de la Fundación BilbaoArte Fundazioa. Con la firma del presente acuerdo el/la artista autoriza la difusión de su imagen para los fines de la Fundación BilbaoArte Fundazioa.

16. La Fundación BilbaoArte Fundazioa y el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao declinan cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o material en la que pudiera incurrir el artista seleccionado tanto durante el desarrollo de su proyecto en la sede de la Fundación como en el exterior de esta.